

7

J-1466/15

J-1466/15

8

Hois de 1760.

El Ayuntamiento del Lugar de S. Cruz  
 dice. Que en 28 de Oct. se separaron este  
 Apts. y los otros Lugares de Madenas y de Co-  
 guera p.<sup>a</sup> conducir a Albezar: Que teniendo  
 votado los Pretend.<sup>tes</sup> Juan Muniera tubo 17. vo-  
 tos favorables, y 15. contrarios: Que Joseph Leon  
 mayor tuvo mas votos favorables q.<sup>e</sup> contrarios;  
 Que abriendose contado las Judias, y parvitas q.<sup>e</sup>  
 de votar<sup>n</sup> salieron mas en numero de las q.<sup>e</sup>  
 eran los votos de q.<sup>e</sup> resultaron varias dudas  
 y aunq.<sup>e</sup> el Abic.<sup>e</sup> de S. Cruz p.<sup>o</sup> se votase en  
 publico los oemas lo resistieron: Sup.<sup>ca</sup> q.<sup>e</sup> se  
 oexamine lo q.<sup>e</sup> tenga q.<sup>e</sup> com.<sup>se</sup>

D. N. de S.  
 D. N. de S.  
 D. N. de S.

Sebastian

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

†

Setenta y ocho maravedís.



**SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y CINCO.**

*[Faint handwritten text above the seal:]* En el Reino de Aragon a todos manifestado, que  
 nosotros Antonio Thomas, Joseph Serrano, Juan Mias  
 Juan Cole, y Miguel Vello, todos vecinos del Lugar de  
 San Juan, y pleno Ayuntamiento del mismo Lugar ses-  
 tando legitiman y congregados en un Cabal comuned  
 celebrando Ayuntamiento en la forma acostumbrada  
 de que yo el inf.<sup>o</sup> y no soy fe en dho. nombre  
 sin rrucaion delo dho. Procurador por  
 nosotros hasta aya en un nombrado, aora  
 de nuevo, de nuestro buen grado, y certifi-  
 cados de todo nuev.<sup>o</sup> dho. y del que a dho.  
 nuev.<sup>o</sup> Ayuntamiento compuesto, conditio nes  
 y nombramos en talu a daver el a dho. Cug.<sup>o</sup>  
 Baylir y dho. Jof. Manuel Garcia, que lo son  
 del numero del a dho. Ciudad de la ciudad  
 de Tarazona, y en ella domiciliado, a los dos  
 juntos, y cada uno de por si, para que pue  
 dan hacer, y gozar en en Juicio, y fue  
 ra del (representado nuev.<sup>o</sup> a personas, la  
 lidad, y dho.) en quales quere pley  
 to, pte ditiones, y demandas, que se pae  
 sen de un a otro, y expectamos a un  
 con quales quere personas de qual  
 quier estado, y calidad sean, dando en  
 ellos pte de un por havendo re quiri mien  
 tos, pte de un, exhibitor, y pte de un, y algar.  
 3

no, apelaçiones, y suplicas, y las sigan en todo  
instancias, para ganar, y obtener autos, y senten-  
cia en nues.<sup>o</sup> favor, y dicho Ayuntamiento, heuie-  
do en rason dello sobre dicho todo, quantos di-  
ligencias, y en autos, debieren por oportunas  
y convenientes en el curso de dicho pleyto, co-  
libre franca, y general administracion, y fa-  
cultad de poder substituir el presente po-  
der en quien, y las cosas que les pare-  
ciere, uostrar los substitutos, y nombrar  
otros de nuevo, que para todo ello con-  
tinuamente, y dependientemente, anexo, y conexo á  
dicho pleyto, le atribuímos todo nues.<sup>o</sup> poder,  
y facultad tan cumplido, y qual de derecho  
se requiere, y es necesario, de forma que  
por defecto de poder, y expresion mas expe-  
dientica, y individual no expedebatur en  
efecto, todo quanto por dho. Procur.<sup>or</sup> y sus  
substitutos en su caso fueren hechos, y pro-  
curados, todo lo qual prometimos en dho.  
nombre: haver por firme, y valedero,  
y no revocarlo en tiempo alguno, va-  
yo la obligacion, que á ello haemos  
de nuestras personas, y todos los bienes  
así muebles como sijos donde quisiere  
haverido, y por haver prestacion en  
ley adho. nues.<sup>o</sup> Ayuntamiento. Hecho  
fue la sobre dicho en dho. lugar

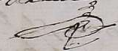
de Santa Cruz del Partido de Tarazona, á  
Catorce dias del Mes de Abril del año contado  
á Natividad Domini mil setecientos  
y cinquenta, y cinco, siendo á ello presentes  
por Ayrigo Manuel Peña, y Joh. tra-  
don Peñeros de dho. lugar: esta la que  
señal. a. continuada en dho. nota mi-  
ginal sigue: fuero de Aragón

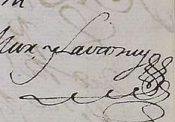
No se mi Miguel Pablo Parido, domini-  
liado en el Lugar de Romanos del  
Partido de Tarazona, y por Esteban  
Vidal, por todas las firmas de dho. pte.  
Cno, que á lo sobre dho. pte. fue, y se  
fijó, et curia


### Substitución

En la Ciudad de Zaragoza á veyntec  
y tres de Octubre de mil setecientos  
setenta, ante mí el infrascripto A.<sup>no</sup> de  
mag.<sup>o</sup> y tesoro abas nombrados pareció  
Manuel Araco, y con Romanos de la  
Real Aud.<sup>a</sup> del presente Reyno de Ara-  
gon, y Dixo: Fue el precedente poder á su fa-  
vor otorgado por el Ayuntamiento del lu-  
gar de Santa Cruz, lo substituí y substituí  
á, y en favor de D.<sup>o</sup> Diego Martínez de

Numerario de dha Aud. para que en virtud  
 de dicho Ayuntamiento haga dha man-  
 neras quantas diligencias conseruaren, y lo  
 mismas que al otorgante por el referido  
 poder ve le atribuyen, así lo otorgo  
 en dha presente por testigos Miguel Tal  
 y Juan Melendez Conr de v. mag. r.  
 videntes en dicha ciudad, y la firmo  
 a dha, de que doy fe.

Manuel de...  


Antem  
 Josepho Max y Lavandero  


Joaquin de...  
 ror de...  
 Basilio...  
 Manuel...  
 otorgado por el  
 Ayuntamiento: de el  
 lugar de...  


Ley de... y...  
 ...  
 ...

**SELLO QUINTO, VEINTE  
 Y NARAVEDIS, AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y SEI-  
 SENTA.**

Manuel Peña Esno. de Ayuntamiento de el lug. de Santa Cruz. Cobi-  
 fica como en el día veinte ocho de el mes de septiembre de el pre-  
 sente año; se juntaron en las Casas de Ayuntamiento de dho lug.  
 los señores de Ayuntamiento de el lug. de Badenas, con los señores  
 Pedro San Miguel, Ignacio Larazo, Philipel Larazo, y Juan Garcia  
 todos de dho lug. de Badenas, como Jueces en los señores de  
 Ayuntamiento de el lugar de Nogueiras, menor, el dho lugar de  
 con los señores Blas parra, Lucas Peris, y Juan Francisco Larazo  
 todos de dho lugar de Nogueiras, y así mismo los señores de  
 Ayuntamiento de el lugar de Santa Cruz (menos el dho lug. segun  
 do, y el dho lug. primero que aunque se alto no voto) con  
 los señores Joseph Cucalon, Fran. Alías, Domingo Ferrero  
 mayor, Joseph Larazo, Antonio Rubio, Juan Colas, Fr. de  
 la Cruz, Fran. pros enta, y Raimundo Garcia todos del  
 dho lug. de Santa Cruz, a fin de con dho Martin Alcantar  
 para lo que se le otorgo, y dho principio ala Botacion  
 por un hijo de el Ayuntamiento de Nogueiras, y fue en  
 favor de Benito Botas, y en contra quere, y siendo con  
 poner el numero de los quenda fue, y siendo de veos de  
 las Judias temerarias en los que botan salieron en dho con  
 punto de lug. botaron a dho con menor, y fue en favor de  
 dho, y en contra diez ocho, y siendo ocho lo mismo que en  
 el primer punto salio en el numero, se boto al dho Ayuntamiento de  
 la Gata, y fue en favor de dho, y en contra diez ocho, y a  
 siendo practicado lo mismo que son los de arriba salie-  
 ron en los Botas, por el tanto se boto a dho con mayor  
 y fue en favor de diez siete, y en contra catorre, el mismo  
 numero de Botas que se juntan, y siendo de veos de los  
 gares antes, y Judias que se le dan a los que botan  
 se alto no con cordas, que se alto en Botas, lo que a uno  
 fue a buena y a otro mala botacion, y de dho  
 con boler a botas, segunda vez, y fue Botas en favor  
 de diez, y en contra once, y así en dho Botas a uno  
 los, a dho con, y Judias que se le dan a los que botan  
 se alto, que se alto con mal del numero que a dho de a uno  
 y a otro desigualdad de a uno, y a otro de dho con  
 era buena botacion, y otros quere, y siendo de esto el P. Nogue-  
 Garcia dho. primer punto de Santa Cruz, de lo en voz alta  
 se votare en publico, que quisieron

que les antaaron la Junta. Diziendome ami dave no bria ad...  
Leon, y al de Beaxera, y que li querian plutar que entre los dos  
pluob taren los tubieron y aviendo bueachado ya la mayor  
parte de los Congregados, paxero el Sr. D. Antonio Rom  
huel de esta Raxera, y tambien casta tizen al Sr. Roque  
Garcia Pidal, que mezo el dize lugar, qe no paxere a la pi  
lar al Sr. D. de Leon, por motivo que se meced el dize, y  
en dize a dize qe se quier el superior. Solo lo qual paso en  
mi, en dize Junta, dize dia, me, fano de parte axito  
Calendado de que casta fize, y fize me on dize lugar, de dize  
cuera de dize. de los sonos de dize, y dize. en quince dize  
de el mes de Octubre de el pasado año de dize

Manuel Perea es no.  
de dize



Veture mar. ucois.

DELLO QUARTO, VEINTE  
DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA. pmo 8.

Diego Martinez en rre del Ayuntamiento del lugar de  
Santacruz de g. en forma de dize. Podex, qe el Sr.  
paxero, y como mas haya lugar dize q. haviendo  
se juntado dize Ayuntamiento de Santacruz con los  
de Badenas y Fogueras con las personas que  
respectivamente se han interesado en la forma de dize  
trada en el veinte y ocho del mes de dize a  
licitar de los tres lugares; y parado a la vota  
cion; en la primera q. se hizo p. admitir o no a  
Juan Nuñera hijo del dize de dize  
resultaron diez y seis votos a su favor y quin  
ce contrarios; y contadas las dize remanen  
tes en los que votan, i alixeron bien; y lo mismo  
en las votaciones de los dize. que  
quedaron excluidos a excepcion de las dos que  
se hicieron inmediatamente a la admision o de  
negacion de Joseph deon mayor, en q. aung.  
en ambas aparecio tener mas votos favorable  
q. contrarios; al contar las dize y casta  
q. obaxero a los Vocales se halló no convenia  
el numero; de q. revaltaron las dize y vanie  
dad de dize. vobre, si es valida o no dize  
Votacion; q. aung. el Sr. primero de dize di  
xo en voz alta se votare en publico, no quise  
ron los dize Vocales adherer a este medio

como lo acredita el Testimio del Fiel se echas  
que pnto. Favoro mi Parte de otras con aien-  
to y p<sup>a</sup> e. Chre viva declaran por subsistente  
o invalida sta. Votacion, ni debe recomen-  
ella queda condecido el referido Juan Nuñez  
Hijo del Abeyta de Herrera, me tuvo diez y seis votos a su  
favor, y quinze contrarios, o el referido Jph Leon mayor que en  
las dos Votaciones tuvo mayor numero de votaciones para  
su admision, pero sin la conformidad de quivaren y otros  
que quedaron a los vocales; o si deuen otros tres lugares volver  
se a juntar para hacer nueva Votacion, respecto de hallarse  
sin Abeyta, y los dos referidos Pretendientes, esperando la De-  
terminacion de V. Ex. En esta atencion, y por lo demas favorable

A V. Ex. suplico, se sirva declarar por valida, o in subsistente  
la referida Votacion, y si en virtud de ella deve quedar en  
la Conduta el referido Juan Nuñez Hijo del Abeyta  
de Herrera, o el nominado Jph Leon mayor, y mandas en su  
caso se proceda a nueva Votacion; y en razon de todo se ha  
de servir V. Ex. acordar el Auto, y Providencia que mas fuere  
de su agrado, y proceda de Justicia que pido, y el Despacho con-  
pendiente.

Diego Martinez  
J



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEPTECIENTOS Y SEIS

Auto  
Sr.  
Regente  
Frayna  
Garcia  
Salva  
Peralta  
Willava  
Pacheco  
Rosales

Lima Oct. 10<sup>te</sup> de 1760. Auto. Real  
Mantense los lugares, y hagan nueva votación  
para la conuccion de ~~Albeyraz~~ y el Alcalde que  
preside la Junta inuigil, que no se introduz  
can mas gaxanos, ni fueras qulas precisas  
para los vocales, providenciandose a este fin  
que tuuieren por mas conueniente para que  
no se cometa fraude alguno en la eleccion =  
el om: do albeyraz: valga:

Jose